



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Oficio No. 794
Villavicencio, 27 de julio de 2020

Señor Pagador
ECOPETROL
Carrera 13 No. 36-24
Bogotá, D.C.

Ref. Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado No: 500013110004-2019-00455-00
Demandante: LUIS CARLOS SÁNCHEZ CELIS
Demandado: KAROL LUCERO SÁNCHEZ MOYANO

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de 2020, me permito oficiarle indicando que debe suspender de manera provisional el pago de cuota de alimentos a favor de KAROL LUCERO SÁNCHEZ MORENO, aclarando que dicha cuota fue fijada por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, donde era demandante su progenitora, la señora MARÍA TERESA MOYANO ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.207.996 y demandado el aquí actor señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ CELIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.319.275.

Se indica, que la orden de suspensión de pago de cuota de alimentos es la que se encuentra a favor de KAROL LUCERO SÁNCHEZ MORENO, quien dentro de este proceso funge como demandada.

Cordialmente,


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO***